

DOÑA INMACULADA BERRAL PRIETO, Secretaria General accidental del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil.

CERTIFICA: Que el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno pendiente de aprobación, transcrito literalmente dice:

“En la Sala correspondiente, electrónicamente y a distancia, por videoconferencia, de la Villa de Puente Genil, siendo las ocho horas y treinta y un minutos del día veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno, se reúne, previa convocatoria legalmente prevenida, la Junta de Gobierno Local, para celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Presidente, D. Esteban Morales Sánchez, y la asistencia de los señores Concejales D^a. Ana María Carrillo Núñez, D. José Antonio Gómez Morillo, D^a. Verónica Morillo Baena, D. Lorenzo Moreno Pérez, D. José Antonio Cruz Artacho, D^a. Josefa Ramos Ramos y D. Francisco Jesús Guerrero Cáceres. Asistidos de la Sra. Interventora, D^a. Sara Pradas Reina, y de mí, la Secretaria General accidental, D^a. Inmaculada Berral Prieto, que doy fe del acto.

De orden del Sr. Presidente se declara abierta la sesión, pasándose a deliberar sobre los distintos puntos que componen el Orden del Día, que son los siguientes:

I.- PARTE RESOLUTIVA.-

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 17/05/2021.

Conocido por los Sres./Sras. Concejales/as el contenido del borrador del acta de la sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 17/05/2021, y no habiendo enmiendas ni rectificaciones que introducir, el mismo fue aprobado en votación ordinaria, con siete votos a favor y una abstención, de D^a. Josefa Ramos Ramos, que no asistió a aquella sesión.

PUNTO SEGUNDO.- PROPUESTA PARA LA AMPLIACIÓN DEL IMPORTE DE LA ENCOMIENDA A SODEPO, S.L. DE LA GESTIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE PRIMARIA Y PLAZAS DE ABASTOS.-

Conocido por los asistentes el contenido de la propuesta que presenta El Sr. Concejale Delegado de Educación y Desarrollo Económico, de fecha 30/04/2021, que es como sigue:

“PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE EDUCACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO, PARA LA AMPLIACIÓN DEL IMPORTE DE LA ENCOMIENDA A SODEPO, S.L. DE LA GESTIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE PRIMARIA Y PLAZAS DE ABASTOS.

En sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, celebrada el día dieciocho de enero de dos mil veintiuno, acordó aprobar la prórroga del presupuesto del ejercicio 2020 hasta la aprobación del ejercicio 2021, encomendando a Sodepo, S.L. la gestión de la prestación del Servicio de limpieza de los colegios públicos de primaria y sus patios y plazas de abastos por importe de 353.765,16 €. Y 42.070,92 € respectivamente.

Una vez aprobados los Presupuestos para el ejercicio 2021, debiéndose garantizar la limpieza de dichos edificios, patios y plazas de abastos, se propone la ampliación del presupuesto correspondiente a la encomienda de la gestión de la prestación del servicio de limpieza de los colegios públicos de primaria, conforme al siguiente desglose de horas:

EDIFICIO	HORAS/AÑO
C.P. Enrique Asensi	1.616,00
C.P. Agustín Rodríguez	4.141,00
C.P. Preescolar Agustín Rodríguez	505,00
C.P. Santiago Ramón y Cajal	3.838,00



C.P. José M ^a Pemán	2.020,00
C.P. Preescolar José M ^a Pemán	808,00
C.P. Castillo Anzur	2.020,00
C.P. Ramiro de Maeztu	2.020,00
C.P. Dulce Nombre	2.222,00
C.P. Los Arenales	808,00
C.P. Ribera Baja	606,00
C.P. Sotogordo	303,00
C.P. Rafael Chacón Villafranca (Palomar)	2.646,20
C.P. Cordobilla	1.010,00
Plaza de Abastos del Romeral	1.806,00
Plaza de Abastos de Emilio Reina	602,00
TOTAL HORAS	26.971,20

Existiendo consignación presupuestaria en el presupuesto municipal para este ejercicio 2021 en la partida presupuestaria: 321.0.227.00 para limpieza de colegios, y 431.0.227.00 limpieza de plazas de abastos.

Y no disponiendo este Ayuntamiento de los medios materiales y personales necesarios para su prestación, medios de los que, si dispone la empresa municipal SODEPO, S.L., empresa que ha venido desempeñando el servicio de limpieza de los colegios desde el año 2004, es por lo que:

PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

La ampliación del presupuesto correspondiente a la encomienda de la gestión de la prestación del servicio de limpieza en los colegios públicos de primaria por importe de 3.183,89 €, ascendiendo el importe total de la encomienda a 356.949,05 €, con cargo a la partida presupuestaria 321.0.227.00, a realizar durante el ejercicio 2021 y prestación de servicios de Plazas de Abastos por importe de 387,64 €, ascendiendo el importe de la encomienda a 42.449,56€, con cargo a la partida presupuestaria 431.0.227.00, en los términos de la previsión de horas consignadas en el desglose de horas por edificio anteriormente descrito.”.

Informado por la Sra. Secretaria General accidental que la encomienda de gestión, a Sodepo, S.L. para la prestación del servicio de limpieza de las plazas de abastos y los colegios públicos de primaria, no se ajusta a la legalidad, como sobradamente se sabe, por conocidos que son los informes que la Sra. Secretaria General de la Corporación, D^a. Carmen López Prieto (ya jubilada) emitió en el pasado sobre las encomiendas de gestión a SODEPO, y que en mi condición actual de Secretaria General Acctal., hago míos y a cuyo contenido íntegro me remito para evitar repeticiones innecesarias, dando por incorporados los informes emitidos en fechas 23/03/2009, 17/07/2009 y 12/12/11.

Dicho por la Sra. Interventora que acepta indicados informes en todo su contenido.

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que transcrita ha sido en sus propios términos.

PUNTO TERCERO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES CONVOCATORIA 2020.-

Conocido por los asistentes el contenido de la propuesta a que el epígrafe se refiere, que es del siguiente tenor:

“PROPUESTA DE APROBACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES CONVOCATORIA 2020

ANTECEDENTES

Habiendo suscrito el Ayuntamiento de Puente Genil Convenios nominativos a favor de las entidades, que a continuación se relacionan, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2020.

Visto informes de intervención favorable de fiscalización de la documentación justificativa presentada por las siguientes asociaciones en los siguientes términos:

PROGR	ECO.	BENEFICIARIO	IMPORTE SUBVENCIÓN	Nº GEX	GASTO ACREDITADO	IMPORTE PROPTO
3371	48000	MESA LOCAL DE LA JUVENTUD	30.000,00	2020/17490	31.865,98	30.000,00

Código seguro de verificación (CSV):



F078 1251 8480 3EE2 E604

F078125184803EE2E604

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General Accidental BERRAL PRIETO INMACULADA el 24/5/2021

Firmado por Alcalde MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 24/5/2021

9240	49000	ASOCIACIÓN PAZ Y BIEN	6.000,00	2020/6559	12.145,50	6.000,00
3110	48000	ASOC "LA GUARIDA" DE ANIMALES Y PLANTAS	20.000,00	2020/13363	21.175,29	20.000,00
3210	48001	AMPA SOTOGORDO	1.500,00	2020/13584	1.503,83	15.000,00
3341	48001	ASOC AMIGOS DE LA MÚSICA	54.100,00	2020/9	54.245,73	54.100,00
3210	48000	AMPA CORDOBILLA	1.500,00	2020/13583	1.500,00	1.500,00
4300	47901	ASOC DE EMPRESARIOS "ASOJEM"	10.000,00	2020/11801	10.002,04	10.000,00
3410	48006	CLUB DE ATLETISMO AMIGOS DEL CANAL	1.000,00	2020/14154	1.028,50	1.000,00
2310	48007	ASOC. VOLUNTARIOS ACCIÓN SOCIAL "AVAS"	10.000,00	2020/21691	10.000,00	10.000,00
2310	48001	DISGENIL	6.000,00	2020/21690	6.000,00	6.000,00
					TOTAL	153.600,00

NORMATIVA APLICABLE

- Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento a la Ley General de Subvenciones.

A la vista de todo lo expuesto, se propone incluir en el orden del día de la próxima sesión de Junta de Gobierno Local, el estudio, debate y aprobación de la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Se admita la documentación justificativa presentada por las siguientes entidades beneficiarias de los fondos aplicados con cargo al Convenio nominativo suscrito de conformidad con el ejercicio 2020, en los siguientes términos:

PROGR	ECO.	BENEFICIARIO	IMPORTE SUBVENCIÓN	Nº GEX	GASTO ACREDITADO	IMPORTE PROPTO
3371	48000	MESA LOCAL DE LA JUVENTUD	30.000,00	2020/17490	31.865,98	30.000,00
9240	49000	ASOCIACIÓN PAZ Y BIEN	6.000,00	2020/6559	12.145,50	6.000,00
3110	48000	ASOC "LA GUARIDA" DE ANIMALES Y PLANTAS	20.000,00	2020/13363	21.175,29	20.000,00
3210	48001	AMPA SOTOGORDO	1.500,00	2020/13584	1.503,83	15.000,00
3341	48001	ASOC AMIGOS DE LA MÚSICA	54.100,00	2020/9	54.245,73	54.100,00
3210	48000	AMPA CORDOBILLA	1.500,00	2020/13583	1.500,00	1.500,00
4300	47901	ASOC DE EMPRESARIOS "ASOJEM"	10.000,00	2020/11801	10.002,04	10.000,00
3410	48006	CLUB DE ATLETISMO AMIGOS DEL CANAL	1.000,00	2020/14154	1.028,50	1.000,00
2310	48007	ASOC. VOLUNTARIOS ACCIÓN SOCIAL "AVAS"	10.000,00	2020/21691	10.000,00	10.000,00
2310	48001	DISGENIL	6.000,00	2020/21690	6.000,00	6.000,00
					TOTAL	153.600,00

SEGUNDO.- Tómese cuenta de las observaciones para las próximas convocatorias en los presentes informes de la intervención municipal en lo referente a:

"OBSERVACIONES: En la próxima convocatoria debe requerirse la siguiente documentación:

- 1.- Acreditación fehaciente del pago de las facturas presentadas.
- 2.- Certificado de estar al corriente de obligaciones tributarias tanto en la solicitud de subvención como en el momento de presentación de la documentación justificativa de los fondos."

TERCERO.- Se proceda al reconocimiento de la obligación y posterior pago de las mismas en los términos arriba indicados."

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que trascrita ha sido.



PUNTO CUARTO.- PROPUESTA PARA PRORROGAR DEL CONTRATO DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LOS EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL.

Conocido por los asistentes el contenido de la propuesta que presenta el Sr. Alcalde, de fecha 20/05/21, que es como sigue:

“PROPUESTA DEL SR. ALCALDE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Visto que con fecha 27 de mayo de 2019, el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil formalizó contrato con la empresa EDP COMERCIALIZADORA, S.A.U. para el suministro de energía eléctrica para los edificios y dependencias relacionados en el Anexo I del PCAP y la prestación de servicios asociados, del Ayuntamiento Puente Genil (Córdoba) como consumidor final de la energía.

Visto que en su “Cláusula Tercera: Duración del Contrato y Ejecución” el plazo total de vigencia del contrato es el de dos años improrrogables contados desde el día siguiente a la fecha de formalización del contrato y que en esa misma cláusula se recoge que el Ayuntamiento podrá prorrogarlo obligatoriamente para el contratista por un plazo máximo de 6 meses, hasta que se adjudique por otro procedimiento licitatorio que deberá ser iniciado de forma inmediata y que durante los tres primeros meses de este periodo el precio del suministro será el que se viniera aplicando a la fecha de vencimiento del contrato. Si transcurrido este periodo aún no se hubiere resuelto un nuevo procedimiento, el precio se actualizará conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de Desindexación de la Economía Española.

Visto que está en trámite el nuevo procedimiento licitatorio para nueva adjudicación.

Es por ello que por la presente PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

1.- Prorrogar el contrato formalizado el 27 de mayo de 2019 entre el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil y la empresa EDP COMERCIALIZADORA, S.A.U. para el suministro de energía eléctrica para los edificios y dependencias relacionados en el Anexo I del PCAP y la prestación de servicios asociados, del Ayuntamiento Puente Genil (Córdoba) como consumidor final de la energía, en idénticos términos, por un plazo máximo de 6 meses, a contar desde el siguiente al de la finalización del plazo de duración inicial del contrato, hasta que se adjudique por otro procedimiento licitatorio y que durante los tres primeros meses de este periodo el precio del suministro será el que se viniera aplicando a la fecha de vencimiento del contrato.

Si transcurrido este periodo aún no se hubiere resuelto un nuevo procedimiento, el precio se actualizará conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de Desindexación de la Economía Española.

2.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a la empresa EDP COMERCIALIZADORA, SAU, para su conocimiento y efectos consiguientes con los recursos que en su caso procedan.”

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que trascrita ha sido.

PUNTO QUINTO.- PROPUESTA PARA ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES 6, 14 Y 15, DEL SUMINISTRO DE UNO, VARIOS O TODOS LOS LOTES DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA EJECUCIÓN DE OBRAS CON CARGO AL PFEA 2020.

Explicado por el Sr. Alcalde que existe error en el primer párrafo de la Propuesta suscrita por él, de modo que donde dice:

“Por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria, en fecha 19 de abril de 2021, como punto De Urgencia, en el apartado A, incluido en el orden del día, entre otros acuerdos, se efectuó requerimiento de documentación justificativa de los requisitos para contratar con la Administración y adjudicación del contrato correspondiente al suministro de uno, varios o todos los lotes de materiales de construcción para ejecución de obras con cargo al PFEA 2020 para el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba), correspondiente a los Lotes 1, 2, 4, 5, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 16 y 17,…”



Debe decir:

“Por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión extraordinaria, en fecha 17 de mayo de 2021, al punto tercero del orden del día, entre otros acuerdos, se efectuó requerimiento de documentación justificativa de los requisitos para contratar con la Administración y adjudicación del contrato correspondiente al suministro de uno, varios o todos los lotes de materiales de construcción para ejecución de obras con cargo al PFEA 2020 para el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba), correspondiente a los Lotes 6, 14 y 15,…”

Conocido por los asistentes el contenido de la propuesta del Sr. Alcalde, de fecha 20/05/21, ya corregida, que es como sigue:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión extraordinaria, en fecha 17 de mayo de 2021, al punto tercero del orden del día, entre otros acuerdos, se efectuó requerimiento de documentación justificativa de los requisitos para contratar con la Administración y adjudicación del contrato correspondiente al suministro de uno, varios o todos los lotes de materiales de construcción para ejecución de obras con cargo al PFEA 2020 para el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba), correspondiente a los Lotes 6, 14 y 15,... a las distintas empresas, aceptándose las propuestas en tal sentido realizadas por la Mesa de Contratación, constituida los días 9 y 15 de abril de 2021, que copiadas literalmente son así:

“En el salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, siendo las 09:15 horas del día 9 de abril de 2021, se constituye la Mesa de Contratación prevista en la Cláusula 12ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la adjudicación por procedimiento abierto, un solo criterio de adjudicación, de los suministros por lotes de materiales, necesarios para la ejecución de las obras con cargo a PFEA 2020 para el Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba) aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de marzo de 2021.

La Mesa de Contratación está integrada por:

-PRESIDENTE:

- Dª. Ana María Carrillo Núñez, Sra. Concejala Delegada de la Presidencia, Hacienda, Personal y Turismo.

-VOCALES:

- Dª. Inmaculada Prieto Berral, Secretaria General Accidental de la Corporación.
- Dª. Sara Pradas Reina, Interventora General de la Corporación.
- D. Rafael Bautista Franco Ruiz, Arquitecto Técnico Municipal.

-SECRETARIO:

- D. Francisco Cabezas Jiménez, funcionaria de la Corporación.

Se procede a la Constitución de la mesa y una vez constituida al comienzo del primer acto contenido en orden del día, previo descifrado de los sobres, esto es: La apertura y calificación administrativa siendo el resultado el siguiente:

Han concurrido las siguientes empresas:

Licitador	Fecha de presentación	Hora de presentación	Lotes ofertados
Alma SCM, S.L.	06-04-2021	21:51	16
Almacenes Millán, S.A.	29-03-2021	16:55	2-4-5
Aluminios y Ferrallas Gardel, S.L.	06-04-2021	10:35	15-17

Código seguro de verificación (CSV):

F078 1251 8480 3EE2 E604



F078125184803EE2E604

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General Accidental BERRAL PRIETO INMACULADA el 24/5/2021

Firmado por Alcalde MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 24/5/2021

Bricantel España, S.L.	30-03-2021	18:23	12
Distribuciones Aljore, S.L.	06-04-2021	12:09	15
Distribuciones Eléctricas Córdoba, S.L.	24-03-2021	19:21	11-12
Electro Meyras, S.L.	25-03-2021	11:55	8-9-11-12
Eurotex TCH, S.A.	10-03-2021	13:42	
Ferretería Jerr Suministros Industriales, S.L.	06-04-2021	13:27	
Unamacor, S.L.	06-04-2021	20:44	1-6-11-13-14-15-16
Guillermo García Muñoz, S.L.	06-04-2021	13:03	14-15
Herlo Recambios, S.L.	06-04-2021	10:31	11-15
Hormigones Santaella, S.L.	06-04-2021	11:59	3
Instalaciones Técnicas Contreras, S.L.	06-04-2021	13:55	11-12
Instalaciones y mantenimientos Magar, S.L.	05-04-2021	15:38	11
Juan Antonio Rodríguez López	06-04-2021	10:13	14
Pavimentos del Genil, S.A.	29-03-2021	11:42	7
Profesionales de la seguridad en el Trabajo, S.L.	01-04-2021	18:38	14
Relux Plásticos Técnicos, S.L.	06-04-2021	11:06	6-7-8-15
Rodisur Juralca, S.L.	06-04-2021	08:45	11-13-14-15-18
Sonepar Ibérica Spain, S.A.U.	04-04-2021	00:30	11-12
Suministros eléctricos Coto, S.L.	06-04-2021	12:52	11-12
Tuberías y Válvulas del Sur, S.L.	05-04-2021	17:26	6-8
Ventura Gestión, S.L.	06-04-2021	05:09	6-8

Tras la revisión de la documentación aportada por los licitadores, la Mesa concluye lo siguiente:

1º. No admitir a los siguientes licitadores, dado que presentan sus solicitudes mediante huella electrónica y posteriormente no presentan la oferta, en el plazo de las 24 horas siguientes, ni facilitan información a este Excmo. Ayuntamiento a efectos de descifrado de las mismas. De modo que de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional 16ª.h) de la LCSP de no efectuarse esta remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. Por tanto en este momento quedan excluidas:

- Eurotex TCH, S.A.
- Ferrería Jerr Suministros Industriales, S.L.

2º. Requerir a los siguientes licitadores a efectos de subsanación de conformidad con lo establecido en la cláusula 13ª del PCAP que rige la presente licitación:

- Bricantel España, S.L.: deberá acreditar la solvencia económico-financiera, así como la técnica-profesional.
- Distribuciones Eléctricas Córdoba, S.L.: deberá acreditar la solvencia-económico-financiera, así como la técnica-profesional. En el caso de tratarse de empresa de nueva creación deberá indicar este extremo, debiendo aportar, igualmente, la documentación que estime oportuna a fin de acreditar las solvencias antes indicadas (certificados de entidades financiera, relación de principales suministros, etc...).
- Herlo recambios, S.L.: deberá acreditar la solvencia económico-financiera, así como la técnica-profesional.
- Instalaciones Eléctricas Contreras, S.L.: deberá acreditar la solvencia económico-financiera, así como la técnica-profesional. Igualmente deberá acreditar la

Código seguro de verificación (CSV):



F078 1251 8480 3EE2 E604

F078125184803EE2E604

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General Accidental BERRAL PRIETO INMACULADA el 24/5/2021

Firmado por Alcalde MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 24/5/2021

capacidad de obrar mediante la adecuación de su objeto social al objeto del presente contrato (SUMINISTRO DE MATERIAL).

- Instalaciones y mantenimientos Magar, S.L.: deberá acreditar la solvencia económico-financiera, así como la técnica-profesional.
- Relux Plásticos Técnicos, S.L.: deberá acreditar la solvencia económico-financiera, así como la técnica-profesional.

3º. Admitir, por cumplir la documentación presentada, según lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el anuncio de licitación publicado en el Perfil de Contratante en la PCSP al resto de licitadores presentados en los distintos lotes que figuran recogidos en la tabla anterior.

4º. Declarar desierto por no haberse presentado ninguna oferta el lote 10, vegetación.

Cumplido el objeto de la reunión, la misma es finalizada firmando la presente acta los componentes de la Mesa, de que certifico.”

“En el salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, siendo las 12:00 horas del día 15 de abril de 2021, se constituye la Mesa de Contratación prevista en la Cláusula 12ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la adjudicación por procedimiento abierto, un solo criterio de adjudicación, de los suministros por lotes de materiales, necesarios para la ejecución de las obras con cargo a PFEA 2020 para el Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba) aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de marzo de 2021.

La Mesa de Contratación está integrada por:

-PRESIDENTE:

- Dª. Ana María Carrillo Núñez, Sra. Concejala Delegada de la Presidencia, Hacienda, Personal y Turismo.

-VOCALES:

- Dª. Inmaculada Prieto Berral, Secretaria General Accidental de la Corporación.
- D Pedro Díaz Gómez, Técnico de Administración General de la Corporación.
- D. Rafael Bautista Franco Ruiz, Arquitecto Técnico Municipal.

-SECRETARIO:

- D. Francisco Cabezas Jiménez, funcionario de la Corporación.

Se procede a la Constitución de la mesa y una vez constituida al comienzo del primer acto contenido en orden del día, previo descifrado de los sobres, esto es: La apertura y calificación administrativa de la documentación requerida para subsanación a los siguientes licitadores, con el siguiente resultado:

- Bricantel España, S.L.: deberá acreditar la solvencia económico-financiera, así como la técnica-profesional. Acredita lo solicitado, siendo admitido.
- Distribuciones Eléctricas Córdoba, S.L.: deberá acreditar la solvencia-económico-financiera, así como la técnica-profesional. En el caso de tratarse de empresa de nueva creación deberá indicar este extremo, debiendo aportar, igualmente, la documentación que estime oportuna a fin de acreditar las solvencias antes indicadas (certificados de entidades financiera, relación de principales suministros, etc...). Acredita lo solicitado, siendo admitido.
- Herlo recambios, S.L.: deberá acreditar la solvencia económico-financiera, así como la técnica-profesional. No acredita lo solicitado, resultando excluido.
- Instalaciones Eléctricas Contreras, S.L.: deberá acreditar la solvencia económico-financiera, así como la técnica-profesional. Igualmente deberá acreditar la



capacidad de obrar mediante la adecuación de su objeto social al objeto del presente contrato (SUMINISTRO DE MATERIAL). No acredita la adecuación de su objeto social al objeto del presente contrato, SUMINISTRO de materiales, resultando excluido.

- Instalaciones y mantenimientos Magar, S.L.: deberá acreditar la solvencia económico-financiera, así como la técnica-profesional. Acredita lo solicitado, siendo admitido.
- Relux Plásticos Técnicos, S.L.: deberá acreditar la solvencia económico-financiera, así como la técnica-profesional. Acredita lo solicitado, siendo admitido.

Acto seguido se procede a la apertura de la oferta económica a los distintos lotes a que concurren, en su caso, de los licitadores finalmente admitidos, obteniéndose el siguiente resultado (cifras en euros):

Alma SCM, S.L.	Lote 16						
	49.920						
Almacenes Millán, S.A.	Lote 2	Lote 4	Lote 5				
	9.812,78	17.110,60	11.312,21				
Aluminios y Ferrallas Gardel, S.L.	Lote 15	Lote 17					
	4.207,60	10.500					
Bricantel España, S.L.	Lote 12						
	50.433						
Distribuciones Aljore, S.L.	Lote 15						
	2.861						
Distribuciones Eléctricas Córdoba, S.L.	Lote 11	Lote 12					
	16.999,99	49.499,99					
Electro Meyras, S.L.	Lote 8	Lote 9	Lote 11	Lote 12			
	46.166,55	319,89	18.181,14	50.569,18			
Eurotex TCH, S.A.	EXCLUIDO						
Ferretería Jerr Suministros Industriales, S.L.	EXCLUIDO						
Unamacor, S.L.	Lote 1	Lote 6	Lote 11	Lote 13	Lote 14	Lote 15	Lote 16
	150	4.051,29	19.197,09	14.750	11.610,26	1.998,50	65.280 Excede del tipo
Guillermo García Muñoz, S.L.	Lote 14	Lote 15					
	14.721,98	2.656,10					
Herlo Recambios, S.L.	EXCLUIDO						
Hormigones Santaella, S.L.	Lote 3						
	72.760,47						
Instalaciones Técnicas Contreras, S.L.	EXCLUIDO						
Instalaciones y mantenimientos Magar, S.L.	Lote 11						
	27.082,12						
Juan Antonio Rodríguez López	Lote 14						
	12.685						
Pavimentos del Genil, S.A.	Lote 7						
	53.238,20						
Profesionales de la seguridad en el Trabajo, S.L.	Lote 14						
	14.182,88						
Relux Plásticos Técnicos, S.L.	Lote 5	Lote 6	Lote 7	Lote 15			
	10.894,40	5.026,69	59.828,66	3.067,10			
Rodisur Juralca, S.L.	Lote 1	Lote 11	Lote 13	Lote 14	Lote 15	Lote 18	
	149	22.785	16.270	15.890	2.389	3.799	
Sonepar Ibérica Spain, S.A.U.	Lote 11	Lote 12					
	18.635,43	50.268,35					

Código seguro de verificación (CSV):



F078 1251 8480 3EE2 E604

F078125184803EE2E604

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General Accidental BERRAL PRIETO INMACULADA el 24/5/2021

Firmado por Alcalde MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 24/5/2021

<i>Suministros eléctricos Coto, S.L.</i>	<i>Lote 11</i> 18.322,86	<i>Lote 12</i> 52.284,20					
Tuberías y Válvulas del Sur, S.L.	<i>Lote 6</i> 6.648,57	<i>Lote 8</i> 42.813,64					
<i>Ventura Gestión, S.L.</i>	<i>Lote 6</i> 5.890,36	<i>Lote 8</i> 41.674,75					

A continuación se incorpora un nuevo punto al orden del día que es la valoración de las ofertas presentadas de conformidad con lo dispuesto en el PCAP que rige la presente licitación, obteniéndose como resultado la siguiente puntuación:

Alma SCM, S.L.	<i>Lote 16</i> 10						
Almacenes Millán, S.A.	<i>Lote 2</i> 10	<i>Lote 4</i> 10	<i>Lote 5</i> 0				
Aluminios y Ferrallas Gardel, S.L.	<i>Lote 15</i> 0	<i>Lote 17</i> 10					
Bricantel España, S.L.	<i>Lote 12</i> 8,61						
Distribuciones Aljore, S.L.	<i>Lote 15</i>						
Distribuciones Eléctricas Córdoba, S.L.	<i>Lote 11</i> 10	<i>Lote 12</i> 10					
Electro Meyras, S.L.	<i>Lote 8</i> 4,34	<i>Lote 9</i> 10	<i>Lote 11</i> 9,21	<i>Lote 12</i> 8,40			
Eurotex TCH, S.A.	<i>EXCLUIDO</i>						
Ferretería Jerr Suministros Industriales, S.L.	<i>EXCLUIDO</i>						
Unamacor, S.L.	<i>Lote 1</i> 9,73	<i>Lote 6</i>	<i>Lote 11</i> 8,55	<i>Lote 13</i> 10	<i>Lote 14</i>	<i>Lote 15</i>	<i>Lote 16</i> Excede del tipo
Guillermo García Muñoz, S.L.	<i>Lote 14</i>	<i>Lote 15</i>					
Herlo Recambios, S.L.	<i>EXCLUIDO</i>						
Hormigones Santaella, S.L.	<i>Lote 3</i> 10						
<i>Instalaciones Técnicas Contreras, S.L.</i>	<i>EXCLUIDO</i>						
Instalaciones y mantenimientos Magar, S.L.	<i>Lote 11</i> 3,34						
<i>Juan Antonio Rodríguez López</i>	<i>Lote 14</i>						
Pavimentos del Genil, S.A.	<i>Lote 7</i> 10						
<i>Profesionales de la seguridad en el Trabajo, S.L.</i>	<i>Lote 14</i>						
Relux Plásticos Técnicos, S.L.	<i>Lote 5</i> 10	<i>Lote 6</i>	<i>Lote 7</i> 8,09	<i>Lote 15</i>			
<i>Rodisur Juralca, S.L.</i>	<i>Lote 1</i> 10	<i>Lote 11</i> 6,18	<i>Lote 13</i> 3,62	<i>Lote 14</i>	<i>Lote 15</i>	<i>Lote 18</i>	
Sonepar Ibérica Spain, S.A.U.	<i>Lote 11</i> 8,91	<i>Lote 12</i> 8,85					
<i>Suministros eléctricos Coto, S.L.</i>	<i>Lote 11</i> 9,13	<i>Lote 12</i> 5,85					



Tuberías y Válvulas del Sur, S.L.	<i>Lote 6</i>	<i>Lote 8</i>					
		<i>8,56</i>					
<i>Ventura Gestión, S.L.</i>	<i>Lote 6</i>	<i>Lote 8</i>					
		<i>10</i>					

El lote 10 ya se declaró desierto en su momento, constatándose que no se han recibido ofertas por el mismo. Respecto a los lotes 6,13,14,15 y 18 se acuerda por la mesa de contratación que se traslade a los licitadores cuyas ofertas puedan considerarse desproporcionadas a fin de que aporten justificación al respecto, la cual será valorada de conformidad con lo dispuesto en el PCAP y demás normativa que rigen la presente licitación.

Respecto al resto de lotes y a la vista de las valoraciones anteriores, en este momento se incorpora otro punto en el orden del día de esta sesión: La propuesta de adjudicación efectuada por la Mesa al órgano de contratación de los respectivos lotes para que se les requiera, a través de los servicios correspondientes, a cada una de ellas para que dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa y acreditativa de su capacidad de obrar y representación, de no concurrencia de causas de prohibición de contratar, de la solvencia económico financiera y técnica o profesional, de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva, así como las demás declaraciones, en su caso, recogidas en la cláusula trigésimo segunda del presente PCAP (artículo 150.2, párrafo primero de la LCSP).

Lote 1: Rodisur Juralca, S.L., por importe de 150 € más 31,50 € en concepto de I.V.A..

Lote 2: Almacenes Millán, S.A., por importe de 9.812,78 € más 2.060,38 € en concepto de I.V.A..

Lote 3: Hormigones Santaella, S.L., por importe de 72.760,43 € más 15.279,69 € en concepto de I.V.A..

Lote 4: Almacenes Millán, S.A., por importe de 17.110,60 € más 3.593,23 € en concepto de I.V.A..

Lote 5: Relux Plásticos Técnicos, S.L., por importe de 10.894,40 € más 2.287,82 € en concepto de I.V.A..

Lote 7: Pavimentos del Genil, S.A., por importe de 53.238,20 € más 11.180,02 € en concepto de I.V.A..

Lote 8: Ventura Gestión, S.L., por importe de 41.674,75 € más en 8.751,70 € en concepto de I.V.A..

Lote 9: Electro Meyras, S.L., por importe de 319,89 € más 67,18 € de I.V.A..

Lote 11: Distribuciones Eléctricas Córdoba, S.L., por importe de 16.999,99 € más 3.570 € en concepto de I.V.A..

Lote 12: Distribuciones Eléctricas Córdoba, S.L., por importe de 49.499,99 € más 10.395 € en concepto de I.V.A..

Lote 13: Unamacor, S.L., por importe de 14.750 € más 3.097,50 € en concepto de I.V.A..

Lote 16: Alma SCM, S.L., por importe de 49.920 € más 10.483,20 € en concepto de I.V.A..

Lote 17: Aluminios y Ferrallas Gardel, S.L., por importe de 10.500 € más 2.205 en concepto de I.V.A..

Cumplido el objeto de la reunión, la misma es finalizada firmando la presente acta los componentes de la Mesa, de que certifico.”

Visto que con fecha 13 de mayo de 2021 se celebra Mesa de Contratación cuya acta se hará pública en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Comprobado que por las distintas empresas se aporta la documentación requerida, incluida la de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como la justificativa de haber constituido las garantías definitivas de los lotes prevista en

Código seguro de verificación (CSV):



F078 1251 8480 3EE2 E604

F078125184803EE2E604

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General Accidental BERRAL PRIETO INMACULADA el 24/5/2021

Firmado por Alcalde MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 24/5/2021

el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por cuantía del 5% del importe de adjudicación.

Por la presente **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local, se adopten los siguientes acuerdos:

1.- Adjudicar el contrato correspondiente a los Lotes 6, 14 y 15 del suministro de uno, varios o todos los lotes de materiales de construcción para ejecución de obras con cargo al PFEA 2020 para el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba), a las empresas que seguidamente se dirán, con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, al Pliego de Prescripciones Técnicas y a las ofertas presentadas por las empresas licitadoras que más adelante se dirán, por los importes que a continuación se detallan:

LOTE 6: MATERIAL DE SANEAMIENTO:

A la empresa **UNAMACOR, S.L.**, por el precio de CUATRO MIL CINCUENTA Y UN EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS DE EURO (4.051,29 €), IVA excluido, ascendiendo este a OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (850,77 €).

LOTE 14: SEGURIDAD Y SALUD Y SEÑALÉTICA HORIZONTAL Y VERTICAL:

A la empresa **UNAMACOR, S.L.**, por el precio de ONCE MIL SEISCIENTOS DIEZ EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS DE EURO (11.610,26 €), IVA excluido, ascendiendo este a DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS DE EURO (2.438,15 €).

LOTE 15: PINTURAS Y MASILLAS:

A la empresa **UNAMACOR, S.L.**, por el precio de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (1.998,26 €), IVA excluido, ascendiendo este a CUATROCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (419,63 €).

2.- Aprobar el gasto previsto en el punto anterior con cargo a las partidas presupuestarias que, para cada obra que precise el suministro de que se trate, esté prevista en el Presupuesto Municipal 2021 y que son las siguientes:

151.0.619.12 PFEA/20. Remod. Calles Entorno CP Pemán
151.0.619.22 PFEA/20. Remod. Calles Urb. Cañada Plata
151.0.619.32 PFEA/20. Ampl. Mód. Cementerio Mpal.

3.- Notificar el acuerdo que se adopte por la Junta de Gobierno Local a las empresas adjudicatarias, con indicación de que la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran 15 días hábiles siguientes a aquél en que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

4.- Notificar el acuerdo que se adopte por la Junta de Gobierno Local a los servicios económicos del Ayuntamiento y al Área de Urbanismo municipal a sus efectos.

5.- Nombrar responsable del contrato al Arquitecto Técnico Municipal D. Rafael Bautista Franco Ruiz.

6.- Comunicar los datos básicos del contrato adjudicado al Registro de Contratos del Sector Público conforme a lo previsto en el artículo 333.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

7.- Publicar en el Perfil del Contratante en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el DOUE.”

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta con la corrección explicada por el Sr. Alcalde y que transcrita ha sido.

PUNTO SEXTO.- SOLICITUD DE COMISIÓN DE SERVICIOS DEL POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE BELMEZ, D. DOMINGO JESÚS COSANO ARIZA.-



Solicitud que presenta D. Domingo Jesús Cosano Ariza, con número de Registro de Entrada 4023, del día 05/05/2021, y posterior escrito de mejora de solicitud con número de Registro de Entrada 4367, del día 17/05/2021 para comisión de servicios como Policía Local en el Ayuntamiento de Puente Genil.

Conocida la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de la Presidencia, Hacienda, Personal y Turismo, en relación a la solicitud de comisión de Servicios que formula D. Domingo Jesús Cosano Ariza, Policía Local del Ayuntamiento de Belmez (Córdoba), que es como sigue:

“PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE LA PRESIDENCIA, HACIENDA, PERSONAL Y TURISMO

Conocida la solicitud formulada por D. Domingo Jesús Cosano Ariza, funcionario del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Belmez (Córdoba), con la categoría de Agente, sobre otorgamiento de comisión de servicios para ocupar plaza vacante de agente de Policía Local de Puente Genil, existiendo aprobación de su respectiva Corporación de origen y todo ello en base a lo previsto en los artículos 84 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), y 64 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; a la que acompaña escrito del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Belmez (Córdoba) de fecha 03/05/21, por el que pone de manifiesto que no existe inconveniente en acceder a la solicitud de Comisión de Servicios realizada por D. Domingo Jesús Cosano Ariza.

Conocido el informe emitido por la Sra. Secretaria General de la Corporación en relación con tal solicitud de fecha 20 de mayo de 2021, favorable a la misma siempre que se cumplan una serie de requisitos que en él se explicitan, entre ellos el plazo de duración de la Comisión y a cuyo tenor:

“En relación con la posibilidad de ocupar uno de los puestos de trabajo de policía, del cuerpo de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, vacante en la plantilla de funcionarios de la Corporación mediante “Comisión de Servicios” formulada por D. Domingo Jesús Cosano Ariza, en fecha 05/05/2021, nº de registro de entrada 4023.

Legislación aplicable:

Artículos 101 y 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (RBRL)

Artículos 167.3, 170.1, 172.1 y 2 a) y 173 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local. (TRRL)

Artículos 55 a 62 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP)

Artículos 36.3 y 64 del Reglamento General de Ingreso del personal al Servicio de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 marzo (RGI y PPT)

Artículos 3 C del Reglamento de Situaciones administrativas de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo (RSA)

Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de Policías Locales de Andalucía (LCPLA)

Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía.

Decreto 66/2008, de 26 de febrero de modificación del inmediatamente anterior.

Artículos 5 a 8 y 51 a 54 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (LOFCSE).

Los policías locales son funcionarios de carrera encuadrados en la Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local y sus auxiliares, conforme se prevé en los artículos citados como legislación aplicable en el TRRL; como tales están sujetos al Estatuto del Funcionario de Carrera Municipal, aún cuando en el

Código seguro de verificación (CSV):

F078 1251 8480 3EE2 E604



F078125184803EE2E604

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General Accidental BERRAL PRIETO INMACULADA el 24/5/2021

Firmado por Alcalde MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 24/5/2021

ejercicio de sus funciones se deban ajustar (artículo 173 TRRL) a lo previsto en el Título V de la LOFCSE y deban estar, así mismo a los principios básicos de actuación de los miembros de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado.

De otra parte la Comunidad Autónoma de Andalucía, en ejercicio de la competencia atribuida a la misma –y a todas las Comunidades Autónomas, claro – por el artículo 39 de LOCFSE dispone de la LCPLA en el ámbito territorial respectivo – que prevé solamente la movilidad (artículo 23 y 25) como sistema de acceso – no como provisión del puesto de trabajo aunque finalmente produzca el mismo efecto, si bien con carácter definitivo, y los convenios de colaboración (artículos 58 y 59) para actuación de las Policías Locales de un municipio en otro por tiempo determinado cuando por insuficiencia temporal de los servicios sea necesario reforzar la dotación de una plantilla; lo que significa, en mi opinión, que lo harían en comisión de servicios intercorporativa entendida esta como “cesión o traspaso de personal entre Corporaciones Locales que produce efectos fuera de la propia Corporación en cuanto que un funcionario de la Policía Local de una Corporación ocupa temporalmente – por tiempo establecido en el convenio- un puesto de trabajo de policía en otra Corporación, que no es la suya.

Aparte estas previsiones ninguna otra existe en la normativa específica de la Policía Local que prevea la posibilidad de provisión de puestos de trabajo vacantes en el Cuerpo de Policía Local de cada Corporación Municipal, de forma temporal mediante “Comisión de Servicios”; habrá que estar, por ende, a la legislación de función pública de los funcionarios locales en general, referidos a la provisión de puestos de trabajo, ex artículos 101.1 LRRL, 168 TRRL y 3.2 del TREBEP en relación con los artículos 36.3 y 64 básicamente del RGI y PPT y 3.c) del RSA.

Antes de nada, aunque ya he adelantado algo, debemos saber qué es la Comisión de Servicios que, como dice el artículo 36.3 del RGI y PPT, es una de las formas de provisión temporal de los puestos de trabajo y cuya regulación más detallada aparece el artículo 64 del mismo texto y que puede resumirse, como ocupación temporal de un puesto vacante justificada en causas de urgente o inaplazable necesidad. Provisión de puestos, conviene ya aclararlo como conjunto de procedimientos y técnicas que tienen por objeto seleccionar, entre quienes ya pertenecen a la Administración, a quienes reúnen los requisitos para un determinado puesto; distinta a la selección de personal como conjunto de técnicas y procedimientos que tienen por objeto seleccionar a las personas que aún no están en la administración, o que están fuera del sistema y que de ese modo accedan al empleo público.

Como dice Corral Villalba en “Manual de Gestión de Personal de la Administración” los artículos 19 y 20 de la Ley 30/1984 de Reforma de la función pública, este último en gran parte derogado por el TREBEP, diferencia entre “selección de personal” (artículo 19) y “provisión de puesto de trabajo” (artículo 20). También el TREBEP distingue entre “acceso al empleo público” y “adquisición de la relación de servicio”, artículos 55 a 62 y provisión de puestos de trabajo, artículos 78 a 84, como dos cosas diferenciadas, que no debemos confundir.

El artículo 36 del que se ha citado, su apartado 3, contempla dos clases de provisión de puestos, los definitivos y los provisionales, entre los que figura la “Comisión de Servicios”, regulada luego en el artículo 64 “Comisión de Servicios” que tampoco se puede confundir con la adscripción provisional que también se prevé como forma de provisión provisional de puesto de trabajo en el artículo 36.3 tan reiterado y que luego se regula en el artículo 63, aplicable sólo en los supuestos tasados para que se contempla.

También resulta conveniente aclarar que la Comisión de Servicios no altera la situación de “Servicios Activo” en que se encuentre el funcionario en Comisión de Servicios (artículo 3.c) RSA) ya que al funcionario en cuestión se le reserva el puesto de trabajo y no pierde el vínculo que lo mantiene a todos los efectos en servicio activo con su administración. Dicho de otro modo, el funcionario en “Comisión de Servicios” no cambia su situación administrativa, que sigue siendo de “servicio activo”, aunque el funcionario ocupe



temporalmente un puesto que no es el suyo; es esto último lo que ha llevado en ocasiones a entender que el funcionario cambiaba de situación administrativa.

Por otro lado, la comisión de servicios como forma de provisión temporal de puestos se puede utilizar tanto para ocupar puestos cuyo sistema de provisión –se entiende definitiva- es el concurso o la libre designación; el artículo 36 no distingue, y ya se sabe que “donde la ley no distingue, no debemos distinguir”; también el artículo 64 –antes citado- avala esta conclusión, ya que al decir que el puesto de trabajo cubierto temporalmente será incluido en la siguiente convocatoria “de provisión” por el sistema que corresponda, está poniendo de manifiesto que la Comisión de Servicios puede ser utilizada para puestos sometidos a concurso, o a libre designación, por ser éstos los sistemas de provisión definitiva, previstos legalmente.

Los requisitos exigidos para hacerse de ese modo de provisión de puestos de trabajo vacantes serían los siguientes:

1.- Existencia de urgente e inaplazable necesidad (artículo 64.1 antes citado), cuya justificación debe constar expresamente en el expediente ya que la falta del mismo puede llevar a la anulación del acto administrativo por el que se resuelva la Comisión de Servicios a favor del funcionario de que se trate; y ello no sólo en el momento del nombramiento sino también en el momento del cese del nombrado en Comisión de Servicios porque no se puede olvidar que es un modo de provisión temporal y que el puesto de trabajo vacante y cubierto de este modo debe ser incluido en la siguiente convocatoria de provisión, ex artículo 36 tan reiterado.

2.- Duración máxima de un año prorrogable por otro de no haberse cubierto el puesto de manera definitiva, acorde con su carácter excepcional y temporal; prórroga, por otro lado que no tiene carácter obligatorio para la administración, sino que ésta, pasado el plazo inicial, del año o uno menor, debe constatar si siguen existiendo las causas de urgencia y necesidad, y es más, en el caso de Comisión de servicios voluntaria –como es lo que estamos informando- debe volverse a preguntar al funcionario en cuestión –el nombrado en Comisión de Servicios- si sigue interesado en desempeñar el puesto en Comisión de Servicios.

Una vez realizados los trámites es cuando el Ayuntamiento estaría facultado para ejercer su potestad discrecional en orden a prorrogar o no la comisión de servicios.

3.- Un requisito al que ya he aludido: la discrecionalidad en el nombramiento y el cese, que exige la necesaria motivación, ex artículo 35.1.i) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), amén de un mínimo procedimiento, que de ser varios los interesados a ocupar el puesto en cuestión en Comisión de Servicios exigiría, en aras a garantizar la igualdad, objetividad y publicidad, una especie de concurso o concursillo de méritos aprobando el Sr. Alcalde –como órgano competente en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.g) de la LRBR; ya lo adelanto- unas pequeñas bases, que contuvieran los requisitos y características del puesto y un baremo de méritos que se diera a conocer entre los interesados, concediendo el plazo que se estimase oportuno (habida cuenta de la urgente e inaplazable necesidad) para presentación de solicitudes, o más bien, en el caso que me ocupa, un plazo para presentación de los méritos que se exijan y de la justificación, en su caso, del cumplimiento de los requisitos para ocupar el puesto; y ello habida cuenta de que las solicitudes ya estarán en el Ayuntamiento.

4.- El puesto de trabajo debe ser incluido en la siguiente convocatoria de provisión por el sistema que corresponda para su provisión definitiva. Ya he aludido antes a este requisito para además corroborar el carácter temporal de la provisión en “comisión de servicios”.

En la legislación específica de Policía Local de las Corporaciones Locales, no se prevé la provisión temporal, ni siquiera la definitiva de los puestos de trabajo en los términos en que en el presente informe se ha analizado como algo diferente – y que debe ser diferenciado – de la provisión de las plazas. De aquí deriva que se haya de acudir para definir si es factible la Comisión de Servicios, conforme a la previsión contenida en el artículo 3.2 del TREBEP y 101.1 de la LRBR, al resto de la legislación aplicable en general a los funcionarios locales, y con cierta cautela pese a que dicha figura se viene utilizando por las Corporaciones Locales.

Código seguro de verificación (CSV):



F078 1251 8480 3EE2 E604

F078125184803EE2E604

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General Accidental BERRAL PRIETO INMACULADA el 24/5/2021

Firmado por Alcalde MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 24/5/2021

También debo apuntar el hecho de que así como “la movilidad” en el TREBEP se regula en el capítulo correspondiente a la “provisión de puestos de trabajo...”, en la normativa específica de las Policías Locales de Andalucía se prevé como sistema de acceso, junto con la promoción interna y el turno libre –previsto en los artículos 40.1 y 45 de la LCPLA desarrollada, en ese concreto aspecto por el Decreto 201/2003, modificado por el Decreto 66/2008, y que consiste en el derecho que tiene el personal funcionario perteneciente a los Cuerpos de Policía Local de Andalucía de acceder a otro Cuerpo de la Policía Local, con ocasión de existencia de PLAZAS VACANTES (artículo 23 del Decreto 201/2003, según redacción dada por el Decreto que modifica ya citado). Existen dos clases de movilidad, horizontal o sin ascenso en la que se opta a la misma categoría de otro Cuerpo de Policía Local y la vertical o con ascenso que es aquella en que se aspira a la categoría inmediatamente superior a la que se pertenece, de otro Cuerpo de la Policía Local (artículo 23.2)

Los Ayuntamientos reservaran para movilidad el 20% de las plazas vacantes que hayan ofertado en el año para la categoría de Policía ... -artículo 24.1 del Decreto 201/2003, modificado-, acorde con la previsión contenida en el artículo 40.1 de la Ley.

En base a todo lo dicho, procedería:

1.- Una vez determinadas las plazas vacantes en el cuerpo de la Policía Local en la categoría de Policía, podría por razones de urgencia e inaplazable necesidad, en los términos ya indicados, acceder a la petición de provisión del puesto o puestos vacantes mediante Comisión de Servicios, directamente al solicitante o a través del procedimiento antes reseñado de existir varios y siempre que se cumplan las normas sobre estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

2.- Una vez aprobada la plantilla a través del Presupuesto General Municipal, se ha de aprobar la Oferta de Empleo Público en la que se incluirán todas las plazas vacantes de la Policía Local si finalmente se cumplen los requisitos del artículo 19 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2021 que se solicitará al Área de Estudios económicos y Racionalización del gasto del Excmo. Ayuntamiento.

3.- Proceder a la convocatoria de las plazas incluidas en la oferta pública de empleo para su cobertura definitiva por funcionarios de carrera, mediante el sistema de turno libre o de movilidad para el número que debe reservarse a tal fin, según lo dicho ut supra.

4.- La Comisión de Servicios que pudiera acordarse tendrá la duración hasta la cobertura por funcionario de carrera de las plazas así cubierta temporalmente y siempre que se respeten los plazos máximos legales.

Es cuanto viene a informar el funcionario que suscribe, informe que gustosamente somete a otro mejor fundado en derecho.”

Conocido el informe emitido por el Sr. Inspector Jefe de Policía Local de Puente Genil de fecha 14 de mayo de 2021, a cuyo tenor:

“A Vd. Se dirige D. Jesús Miguel García Guerrero, Inspector Jefe de esta Policía Local, en contestación a su petición de informe tras haber recibido solicitud de un agente de la Policía Local de Belmez para prestar servicios en la Policía Local de Puente Genil en comisión de servicios, para exponer:

Que debido a las jubilaciones que recientemente se han producido en esta plantilla de Policía, resulta inaplazable y urgente el cubrir alguna o algunas de las vacantes existentes con objeto de poder mantener los servicios que en la actualidad se están ofreciendo a la ciudadanía de forma correcta y adecuada.

Lo que se comunica a Vd. para su conocimiento y efectos que estime oportunos.”

Conocido el informe emitido por el Departamento de Recursos Humanos, por D. Alberto Saldaña Caracuel, de fecha 19 de mayo de 2021, que es como sigue:

“Asunto: Sobre existencia de crédito para atender Comisión de Servicio.



En relación con la existencia de crédito que permita atender la petición de Comisión de Servicio formulada por D. Domingo Jesús Cosano Ariza, funcionario de la Policía Local del Ayuntamiento de Belmez, se INFORMA:

- Consultados los Anexos de Personal que se adjuntan al Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021, se constata que:
 - Figuran 6 plazas vacantes de Policía Local, dotadas por el siguiente tiempo:
 - 2 Plazas procedentes de jubilación: 12 meses
 - 2 Plazas procedentes de promoción a Oficial: 12 meses
 - 1 plaza vacante 6 meses
 - 1 plaza de nueva creación 3 meses
- Se prevé la jubilación en el mes de junio de un nuevo agente de policía, quedando su plaza vacante y figurando dotada por todo el ejercicio.
- En la actualidad, se encuentran en proceso de selección 4 plazas, procedentes de la OEP 2020, por lo que a la vista de los plazos del proceso, no se prevé que los seleccionados devenguen más de un cuatrimestre, figurando, sin embargo, dotadas por el ejercicio completo.
- Las dos plazas de policía restantes de OEP/2020, así como las aprobadas en Junta de Gobierno Local dentro de la OEP 2021, aun no han sido convocadas, por lo que de llevarse a cabo su convocatoria e incorporación en este ejercicio, el tiempo de devengo de las nuevas incorporaciones sería en todo caso, inferior al tiempo en que figuran dotadas en el presupuesto municipal.

A la vista de lo anterior, existiría dotación presupuestaria suficiente para poder atender la Comisión de Servicio solicitada, según los datos que figuran en el Presupuesto Municipal aprobado para el presente ejercicio.”

Conocido el informe emitido por la Sra. Interventora de fecha 20 de mayo de 2021, que es como sigue:

“Solicitado por el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil la emisión de informe sobre la existencia de crédito suficiente y adecuado en relación a la solicitud de comisión de servicios que realiza D. Domingo Jesús Cosano Ariza, la interventora de Fondos de este Ayuntamiento, que suscribe, tiene el deber de informar:

Que visto el informe emitido el día 19 de Mayo de 2021 por D. Alberto Saldaña Caracuel, en el que examinados los créditos dotados para la policía local en el Presupuesto para el ejercicio 2021 se concluye que: "existiría dotación de presupuestaria suficiente para atender la Comisión de servicios solicitada, según los datos que figuran en el Presupuesto Municipal aprobado para el presente ejercicio".

Desde este departamento de Intervención se da el visto bueno sobre la existencia de crédito para acceder a dicha petición.

Es cuanto tengo el deber de informar.”

Siendo que en la plantilla del Cuerpo de la Policía Local de Puente Genil existen dos plazas vacantes de la categoría correspondiente a la Policía, a más de las que están en curso de provisión por funcionario de carrera.

Por la presente PROPONGO a la Junta de Gobierno Local se acuerde lo siguiente:

1.- Acceder a la solicitud formulada por D. Domingo Jesús Cosano Ariza, para provisión mediante Comisión de Servicios de una plaza vacante del Cuerpo de la Policía Local de Puente Genil, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Escala Básica, categoría de Policía, por el plazo máximo de un año, prorrogable por otro, a contar desde el próximo día 1 de junio de 2021, salvo que antes se hubieran cubierto las plazas vacantes por el procedimiento legal, conforme a lo previsto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de la Policías Locales de Andalucía, previa oferta de empleo público que se deberá aprobar, y una vez se haya dictado por el Ayuntamiento de Belmez (Córdoba) resolución de conformidad con la fecha efectiva del comienzo de la Comisión de Servicios.



2.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local al interesado, negociados correspondientes de Intervención, Tesorería y Recursos Humanos del Ayuntamiento, al Sr. Inspector Jefe de Policía Local y al Ayuntamiento de procedencia del solicitante, a sus efectos.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que transcrita ha sido, en los términos expresados en la misma.

II. PARTE DE CARÁCTER NO RESOLUTIVO.

PUNTO SÉPTIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las ocho horas y treinta y seis minutos del día de comienzo, de orden del Sr. Alcalde se levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta, de cuyo contenido, yo como Secretaria General accidental, certifico.”

Y para que conste y surta efectos, se expide la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Puente Genil.

Vº. Bº.
EL ALCALDE
(Firmado electrónicamente)

